

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JOSE DEL PACIFICO
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0487/2017 de fecha 27 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0139-17 de fecha 13 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767593.488	1791172.2607
2	767767.757	1791009.7477
3	767824.779	1791006.7567
4	767885.724	1790925.7327
5	767816.998	1790850.9767
6	767774.858	1790731.3327
7	767813.781	1790713.9267
8	767889.363	1790730.4257
9	767933.265	1790717.5787
10	768114.6	1790909.1827
11	768173.665	1790890.8777
12	768260.758	1790906.4117



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2135-2017

BITÁCORA: 20/C8-0279/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	768299.828	1790886.8257
14	768344.042	1790865.6497
15	768366.341	1790842.3767
16	768379.858	1790800.2347
17	768376.601	1790757.9437
18	768442.267	1790702.8657
19	768475.917	1790637.9617
20	768534.48	1790609.8007
21	768564.06	1790583.5847
22	768559.03	1790561.4187
23	768499.098	1790559.7147
24	768403.587	1790556.7237
25	768335.497	1790497.6087
26	768233.873	1790408.1167
27	768227.943	1790323.1827
28	768251.075	1790268.6297
29	768245.703	1790201.3657
30	768196.166	1790078.3617
31	768222.11	1790047.0057
32	768084.521	1790082.3507
33	767968.826	1789881.9047
34	768023.997	1789746.4887
35	767950.817	1789769.7047
36	767868.309	1789723.2447
37	767869.146	1789699.3877
38	767810.005	1789626.1617
39	767725.542	1789627.8807
40	767666.903	1789666.2747
41	767552.448	1789633.5737
42	767498.412	1789604.8497
43	767399.089	1789599.3367
44	767387.146	1789649.5467
45	767260.201	1789728.5057
46	767185.348	1789814.0227
47	767183.898	1789852.4447
48	767118.477	1789895.2827





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2135-2017
BITÁCORA: 20/C8-0279/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

49	766977.934	1789953.5057
50	766827.862	1789951.7127
51	766807.374	1789863.2937
52	766762.401	1789830.3567
53	766695.679	1789752.0797
54	766633.538	1789868.0167
55	766609.221	1789971.1547
56	766661.95	1790065.1937
57	766576.89	1790112.8957
58	766482.036	1790171.1077
59	766415.564	1790216.2477
60	766474.077	1790276.9187
61	766491.978	1790385.2847
62	766529.327	1790502.0057
63	766567.834	1790556.1477
64	766511.991	1790605.4227
65	766502.02	1790646.7217
66	766512.96	1790729.8977
67	766498.369	1790754.2087
68	766521.458	1790777.6947
69	766570.232	1790793.1027
70	766610.606	1790810.7447
71	766664.367	1790803.9317
72	766774.348	1790839.2247
73	766777.196	1790887.8597
74	766762.829	1790929.8497
75	766733.747	1790984.2277
76	766784.936	1790965.9377
77	766837.604	1790913.3687
78	766912.142	1790905.2677
79	766983.001	1790922.4947
80	767118.331	1790889.8937
81	767216.602	1790869.2967
82	767238.608	1790892.6747
83	767314.495	1790889.8857
84	767392.804	1790962.7807





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2135-2017
BITÁCORA: 20/C8-0279/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

85	767429.181	1791052.0897
86	767467.196	1791145.5867
87	767501.187	1791190.0547

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO	196.18	192.72	173.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO	173.24 (ciento setenta y tres punto veinticuatro)	22731.32 (veintidos mil setecientos treinta y unopunto treinta y dos)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/11/17 - 30/06/18	Otras hojosas	10.48	471.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/11/17 - 30/06/18	Pinus muerto	10.48	90.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/11/17 - 30/06/18	Pinus spp.	10.48	1723.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/11/17 - 30/06/18	Quercus spp.	10.48	6.97	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	9.73	540.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	9.73	2735.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	9.73	301.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	14.1	5.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus muerto	14.1	214.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	14.1	1203.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	14.1	495.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	21.93	107.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	21.93	165.04	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2135-2017
BITÁCORA: 20/C8-0279/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	21.93	1508.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	21.93	252.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	30.2	693.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	30.2	13.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	30.2	1547.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	30.2	160.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	23.08	52.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	23.08	417.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	23.08	1439.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	23.08	497.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	9.45	.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	9.45	36.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	9.45	1638.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	9.45	5.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	16.75	197.27	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	16.75	210.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	16.75	1719.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	16.75	120.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	16.28	34.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus muerto	16.28	221.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	16.28	1654.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	16.28	62.81	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	21.24	42.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus muerto	21.24	307.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	21.24	1812.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	21.24	23.08	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS DE OAXACA SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 3, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CC661





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2135-2017

BITÁCORA: 20/C8-0279/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DEL PACIFICO	D-20-254-SJP-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La superficie por afectar por la construcción de caminos es de 2.76 hectáreas, para construir una longitud de 6.91 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se encuentran incluidos en la posibilidad total.
- Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2135-2017

BITÁCORA: 20/C8-0279/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR / AVR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

